

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis de febrero de dos mil veinte

Radicado No. 05001 40 03 018 **2020 00283** 00
Decisión Requiere cajero pagador

En consideración a la anterior solicitud que hace el apoderado de la parte demandante, dentro del presente proceso, toda vez que no hay dineros producto del embargo del salario del demandado, se ordena requerir al Cajero Pagador de **Consulcon S.A.S.**, para que dentro del término legal de diez (10) días, contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio, se digne informar por qué razón no ha dado cumplimiento a la medida comunicada por oficio No. 758 del 6 octubre de 2020 y proceda a ello, haciendo las consignaciones correspondientes a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 050012041018 del Banco Agrario (Oficina Carabobo) de esta ciudad, teniendo en cuenta que el proceso de la referencia está constituido en el portal del Banco Agrario. Se le advierte que de no proceder en la forma indicada responderá por dichos valores, tal como lo establece el numeral 9º del artículo 593 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,
ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 17 feb 2021

Secretario

En la fecha se libra el oficio No. 191

Beatriz

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a6e6303618289217fde8117840c47990b6d271997803c430721beb82f2e
2fc37**

Documento generado en 16/02/2021 02:18:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**